



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001/1/857

Montevideo, 28 de agosto de 2003.

RESOLUCION N° 285 ACTA 032

VISTO: Las presentes actuaciones promovida por la empresa TV CABLE SAN JOSE S.R.L. solicitando prórroga para la instalación y operación de un sistema de televisión para abonados en la zona de Rincón de la Bolsa del departamento de San José.

RESULTANDO: I) Que la mencionada empresa es permisionaria del servicio de televisión para abonados en la ciudad de San José, y diversas localidades del departamento de San José, de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones del Poder Ejecutivo Nros. 545/993 de 2 de julio de 1993 y 214/998 de 10 de marzo de 1998.

II) Que el Poder Ejecutivo por resolución Nro. 191/001 de 13 de febrero de 2001, otorgó una prórroga de 180 días, venciendo el 3 de setiembre del año 2001.

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución Nro. 011/2003 de 24 de abril de 2003 URSEC dispuso la inspección en las instalaciones en Rincón de la Bolsa del Departamento de San José, constatándose que el sistema no se ha instalado en la localidad de referencia.

II) Que en el numeral 19° de la Resolución Nro. 191/001, al otorgar la prórroga, establecía que el plazo otorgado es con carácter perentorio, por lo que se ha producido la revocación automática de las autorizaciones.

III) Que para acceder a una licencia, Clase D, deberá estarse a lo dispuesto por Decreto 115/9003 de 25 de marzo de 2003.

ATENTO: A lo expuesto, precedentemente, a lo previsto por Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003 y el Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

1) Deniégase la solicitud de prórroga de la empresa TV CABLE SAN JOSE S.R.L. para instalar un sistema de televisión para abonados en su modalidad alámbrica.

2) Pase por su orden a Notificaciones, Departamento de Televisión para Abonados y Secretaría General a sus efectos.

